

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Cta. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Lunes 2 de Octubre de 1978

No. 221

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo - Séptima Sesión de la
Cámara del Senado (concluye)

Pág.

3097

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Fir-
ma Manufacturera Nicaragüense, S.
A. (MANICSA)

4003

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Autorízase a Sr. Lino Saravia O. Ejer-
cer Profesión de Contador Público

4005

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Invitación para Licitación Proyecto Juigal-
pa - La Libertad

4006

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica
Renovaciones de Marcas
Traspasos de Marcas
Nombres Comerciales
Concesión de Patente
Venta de Patentes

4007

4009

4009

4009

4010

4010

SECCION JUDICIAL

Remates
Títulos Supletorios
Declaratorias de Herederos
Citación de Procesados

4010

4011

4011

4012

Índice de "La Gaceta" (continúa)

4012

Indicador de "La Gaceta"

4012

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

tónomos de Nicaragua, que tan preocupa-
dos tenía, no sólo al Ala minoritaria de la
Cámara, sino al país entero. Expresó así-
mismo que encontraba un poco rara la re-
dacción de la ley, porque lo que en ella se
hacía era una recomendación, que en el

fondo no se necesitaba, puesto que era in-
dudable que la Auditoría Interna de cada
Ente Autónomo, tenía que cumplir con los
ordenamientos legales.

Intervino el honorable Senador, Doctor
Alejandro Martínez Urtecho, expresando
que primeramente deseaba felicitar al Go-
bierno Central por la inquietud que se no-
taba en la ley que estaban discutiendo.
Dando lectura al artículo primero, que se
estaba discutiendo, agregó que del conteni-
do del mismo, se desprendía que los Entes
Autónomos no estaban cumpliendo con lo
que en él se establecía, y por eso era que
se había enviado este proyecto.

Hizo uso de la palabra el honorable Se-
nador, Doctor Eduardo Conrado Vado, ma-
nifestando que deseaba hacer notar la sa-
tisfacción que producía en el Ala minori-
taria el hecho de que el Ejecutivo se hi-
ciera eco de la preocupación constante que
ellos tenían, por la vigilancia en los Entes
Autónomos y en la administración de los
mismos, al extremo que el día de hoy —di-
jo— nos han venido dos leyes que satisfa-
cen nuestra preocupación y cumplen hasta
cierto punto con lo que nosotros hemos
sostenido aquí, del interés que tenemos
porque esos Entes Autónomos caminen por
un sendero de buena administración. A pe-
sar de la pertinaz oposición del honorable
Senador Montenegro, agregó, a la oposi-
ción que nosotros hacemos a todo lo que
consideramos desbarajuste en los Entes
Autónomos, el Ejecutivo, más preocupado
quizás que todos los que se oponen a la
crítica sana, se hizo eco de nuestra preocu-
pación y ha elaborado estas dos leyes, dic-
tadas quizás por buenos consejeros, con
buen sentido de justicia y rectitud, a fin de
que el Tribunal de Cuentas tome cartas
en el asunto y vigile más de cerca la in-
versión de los fondos que circulan en los
Entes Autónomos por medio de esos prés-
tamos que a diario estamos autorizando.

Como siguiente orador intervino el hono-
rable Senador, Doctor J. David Zamora, ma-
nifestando que a su juicio, habían habido
infelizmente algunas conclusiones

equivocadas, al analizar los alcances del Arto. 1o. de esta ley, porque cuando dicho artículo establecía que los Entes Autónomos deberán cumplir con las recomendaciones y ordenamientos que dicte el Tribunal de Cuentas sobre el alcance de las auditorías, no quería decir necesariamente que no estuvieran cumpliendo con eso, porque como muy bien sabían los que eran Contadores, como el ilustre Señor Presidente, las auditorías podían hacerse de diversas maneras y con diversos alcances, y era natural que el Tribunal de Cuentas, como entidad a la cual el Estado ha encomendado la fiscalización de todo lo relativo al manejo e inversión de los fondos públicos, tuviera establecidos ciertos procedimientos standarizados o uniformes, que lógicamente deseaba extender al ámbito de las auditorías de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, para efectuar con mayor rapidez y facilidad el análisis de esas auditorías, y poder en su oportunidad y de acuerdo con el inciso 5) del Arto. 241 de la Constitución, emitir el correspondiente dictamen sobre las cuentas que presenten esas instituciones. A eso fundamentalmente, es a lo que se refiere el Arto. 1o., finalizó diciendo.

Le fue concedida la palabra al honorable Senador, Don Miguel Gómez Argüello, quien en uso de ella expresó que si el honorable Senador Montenegro, tenía alguna duda respecto a lo que él había llamado sistemática oposición para desprestigiar al Gobierno, de parte de la oposición en este recinto, este proyecto le venía a contestar que el Ejecutivo estaba de acuerdo con lo que ellos habían venido martillando en todas las sesiones de este año. Respecto a lo dicho por el honorable Senador Martínez —agregó— de que el Ejecutivo pide que se cumpla la ley porque no se está cumpliendo por parte de los Entes Autónomos, veo, como dijo el honorable Senador Solórzano, un poco extraño eso, porque se supone que la ley debe cumplirse. Por lo demás, estoy en un todo de acuerdo con el dictamen que se presentó sobre este proyecto de ley, porque creo que es muy beneficioso para la economía de Nicaragua, que descansa en gran parte, en los Entes Autónomos.

A continuación intervino el honorable Senador, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, expresando que para comenzar, deseaba presentar su felicitación y agradecimiento, si se quiere, a la parte opositora de esta Cámara, por el reconocimiento público y unánime que habían hecho a través de sus voceros, de la preocupación del Gobierno Central y Partido en el Poder,

de velar por la honestidad de la administración pública. Ese es un reconocimiento público, dijo, que los enaltece a ellos como Partido de oposición, y a nosotros desde luego, porque ratifica cuál es nuestra prédica constante y cuál es el afán neto de nuestro Gobierno. Con relación a la ley que estamos discutiendo, agregó, quizás ésta debió haber sido más bien, una reglamentación del inciso 5) del Arto. 241 de la Constitución, que es donde se establece claramente cuáles son las obligaciones que tienen los Entes Autónomos, ya que lo que se pretende con ella es que las Auditorías Internas de los Entes Autónomos —que dicho sea de paso, cada una de estas instituciones tiene su Auditoría Interna propia, aunque el Tribunal de Cuentas mantenga Auditores permanentes— unifiquen su criterio, su manera de pensar y forma de trabajar a como el Tribunal de Cuentas les va a especificar, para que pueda dicho Tribunal tener un dato exacto y sujeto a un mismo patrón contable. Esa es en el fondo, expresó, la realidad de esta ley; una especie de reglamentación para que las Auditorías Internas propias de cada Ente Autónomo, se sujeten a lo que el Tribunal de Cuentas disponga, pero no es porque éstos hayan estado actuando independientemente sin la fiscalización de dicho Tribunal.

El honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, expresó que la explicación dada por el honorable Senador Mendieta Rodríguez, era lo correcto, porque en realidad el proyecto venía a ser una especie de reglamentación, para que los Entes Autónomos lleven en su Contabilidad, el mismo sistema que usa el Gobierno, ya que, como muy bien había dicho el honorable Senador Zamora, existen diferentes sistemas y controles.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador, Doctor Julio Yeaza Tigerino, manifestando que sin afán de insistir en cuestiones de carácter político, le parecía que era evidente la intención de la ley, porque si el ordinal 5) del Arto. 241 de la Constitución, que estaba citado en la misma, obliga a los Entes Autónomos a rendir cuenta anual al Ejecutivo, de su gestión, para que la apruebe o no, previo dictamen del Tribunal de Cuentas: era notorio que hasta la fecha los Entes Autónomos habían rendido las cuentas a su manera y no había habido una verdadera fiscalización, por lo cual —dijo— se han producido todos esos malos manejos que nosotros hemos denunciado aquí, que han llegado a repercutir en los organismos internacionales y han obligado al Ejecutivo a preocuparse porque los Entes Autónomos ya no tienen manera

de conseguir préstamos, debido a sus enormes déficits. Acabamos de aprobar doscientos millones para el INFONAC; y en ese mismo documento en que se pedía se saneara la Cartera del INFONAC, decía que se pedía ese saneamiento, como también se había pedido el del Banco Nacional, para que pudieran conseguir préstamos, por qué? Porque con una Cartera que no está saneada, no hay organismo internacional que le dé préstamo. Mediante esta ley, agregó, el Ejecutivo está obligando a los señores de la Auditoría Interna de los Entes Autónomos a que dejen los malos manejos y se sometan a las instrucciones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas, porque de otra manera, tendría el Gobierno que estar saneándoles cada año la Cartera, para que puedan conseguir empréstitos. Es claro, expresó, que hay que alabar al Gobierno porque está haciendo esto, pero si vamos a la realidad política, el Gobierno se ha visto forzado a hacerlo, para salvar el crédito de los Entes Autónomos y el del propio Gobierno. Esa es la realidad de la ley, repito, y nosotros estamos de acuerdo con ello.

Declarado suficientemente discutido el asunto, hizo uso de la palabra el honorable Senador, Don Humberto Chamorro Chamorro, expresando, de sin ser vocero del Partido que ocupó el segundo lugar, quería agradecer al honorable Senador Mendieta Rodríguez, el reconocimiento que había hecho de la recta y justa oposición de ellos. No puedo menos —dijo— que expresar mi agradecimiento personal por esas expresiones que revelan lo que nosotros pretendemos y hemos pretendido hacer; no es oposición sistemática, de ninguna manera; y recuerdo a este propósito que en cierta ocasión dije en este recinto que nosotros debíamos buscar la manera de tener una Comisión permanente, para que se abocara con los personeros del Ejecutivo y conociera de antemano cuáles eran los proyectos que iban a venir a esta Cámara, para poder tener la ocasión de estudiarlos con detenimiento. Esa misma inquietud, y no se asombren, se la he expresado al propio Presidente de la República, quien me ha dicho que nosotros para eso estamos, para fiscalizar a los Entes Autónomos, al Poder Ejecutivo y a todos los que, según nuestro criterio, están obrando mal, y que podemos pedir por medio de nuestra Directiva y de nuestro Presidente que se nos informe cuáles son los planes futuros del Gobierno o las leyes futuras que tiene en mente mandará estas Cámaras, si cuento eso, agregó, es de una manera sumera, para dejar claramente establecido que nuestra oposición no es sistemática. En cuanto a

la alabanza de que habló el honorable Senador Martínez Urtecho, y de la que han hablado otros miembros de la minoría, no significa otra cosa que, nosotros tenemos que alabar lo que es bueno, pero también tenemos que criticar lo que es malo.

El honorable Senador, Doctor Orlando Montenegro Medrano, intervino diciendo que vanos habían sido los esfuerzos, de la minoría opositora, por querer adjudicarse el triunfo de esta ley, y hasta habían llegado sutilmente a felicitar al Ejecutivo, pero de una manera condicionada, por cuanto ellos decían que el Ejecutivo mandó esta ley, por la crítica de ellos en el Congreso y en todas partes, denunciando los abusos de los Entes Autónomos. Sin embargo, expresó la Constitución misma está demostrando que es preocupación constante del Ejecutivo, sin acicate de ninguna naturaleza, mucho menos de la oposición, el procurar que las cosas anden bien en Nicaragua, que los Entes Autónomos funcionen bien, y en ese concepto, dijo, el Ejecutivo se merece felicitación sin condicionamiento de ninguna clase, mucho menos que esta felicitación sea una auto felicitación o que lleve implícita e invivita la felicitación de quienes están felicitando al Ejecutivo. Muy hábil, digo yo, es la manera de expresar esta felicitación y que a la postre y a regañadientes es el reconocimiento de una actitud nacionalista y patriótica del Ejecutivo. Los señores de la oposición, agregó, han querido ver en esta ley una oportunidad para atacar al Gobierno y desacreditarlo, han hablado de los préstamos, y de la situación de descrédito internacional de los Entes Autónomos, lo que se contradice en la realidad, al ver que los propios organismos internacionales crediticios de todas las áreas del mundo están ofreciéndole crédito a los Entes Autónomos y al Gobierno de Nicaragua, por su solidez económica, porque cumple con sus compromisos internacionales y porque cumple con sus compromisos económicos. De manera, expresó, que al igual que los compañeros del Ala Liberal que han hablado, recogemos esa felicitación y quisiéramos que quedara estereotipada, para que no se les olvide cuando nuevamente vuelvan a criticar al Gobierno y a achacarle todos los males de este país. Sin embargo, concluyó, tal como lo dijo el honorable Senador Mendieta Rodríguez, considero que esta ley debería haber sido mejor reglamentaria, porque lo que se hace en ella es recordar el cumplimiento de una disposición constitucional, pero no establece ninguna sanción para el hecho de que no cumplan con lo que dispone el inciso 5) del Arto. 241 Cn.,

y los señores representantes de la oposición no han dicho nada al respecto.

En el uso de la palabra el honorable Senador, Doctor Carlos José Solórzano, expresó que de acuerdo con la explicación dada por el honorable Senador Zamora, cuyo criterio respetaba, este proyecto había sido enviado para establecer que es necesario cumplir con la ley, lo cual era absurdo. La explicación que en realidad acepto, y cuyo criterio todos hemos adoptado, dijo, es la expuesta por el honorable Senador Mendieta Rodríguez, en el sentido de que esto debió haber sido la reglamentación de una disposición constitucional, y no objeto de una ley. Por otra parte, expresó, políticamente hablando, el honorable Senador Montenegro ha querido establecer aquí, que no ha habido descrédito de los Entes Autónomos, y ha querido hacer aparecer al Ala minoritaria de esta Cámara como si estuviera inventando ese descrédito, cuando es una cosa pública. Yo no haría ninguna acusación concreta contra ningún funcionario del INFONAC, puesto que no tengo en mis manos en este momento, los documentos para probarla, pero en realidad el despilfarro y los malos manejos que han habido en el INFONAC es conocido por todo el mundo: tan es así, que muchos de los funcionarios de esa Institución han sido juzgados, no en los Tribunales legales de Nicaragua, sino en la radio y la televisión, y hasta se han visto forzados a defenderse. Creo por lo tanto, que el proyecto es un triunfo nuestro, ya que por haber nosotros sostenido esa tesis en las sesiones de esta Cámara, durante los últimos meses, el Ejecutivo ha visto que es necesario un mayor control sobre los Entes Autónomos.

Sometido a votación el dictamen, junto con el proyecto, fueron aprobados, en lo general.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión, el Arto. 1o. del proyecto, que dice:

"Arto. 1o. — Las Unidades de Auditoría Interna de cada uno de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del país, cumplirán con los ordenamientos legales y recomendaciones que el Tribunal de Cuentas dicte sobre el alcance de las Auditorías a verificarse, para que éste efectúe el dictamen previo a que se refiere el Ordinal 5) del Arto. 241 Cn."

Solicitó la palabra el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, manifestando que él no tenía interés en retrasar la aprobación de esta ley, sino que por el contrario, le gustaría que saliera rápidamente, pero notaba el mismo problema que se había tenido cuando se discutió la ley que

creaba el Instituto Tecnológico como "Servicio Descentralizado", puesto que en la nueva Constitución ya no existía ese término, como lo había en la Constitución anterior que hablaba de "Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

Explicó el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, que si era cierto que en la Constitución ya no existían los Servicios Descentralizados, los que estaban funcionando habían sido creados estando en vigencia la Constitución anterior, por lo que, salvo mejor opinión, consideraba que lo que no se podía, era crear uno nuevo. El artículo en discusión agregó, se está refiriendo a los Servicios Descentralizados que existen actualmente, el problema jurídico sería, que si por el hecho de que la Constitución no los contempla ahora, dejaron de tener existencia legal; personalmente creo, que mientras no haya ley que los derogue, siguen existiendo de hecho, basado en el derecho, porque el derecho lo tuvieron al nacer, o sea, que no pierden su derecho de existir. Interpretado así, concluyó, me parece que está bien el artículo, porque se está refiriendo a los que existen legalmente en base de que estaban contemplados en la Constitución cuando se crearon.

De acuerdo con lo expuesto por el honorable Senador Granera Padilla, se pronunció el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, y en refuerzo de esa tesis expresó que el Arto. 221 de la Constitución los contemplaba, al decir: "El Proyecto General de Ingresos y Egresos de la República deberá contener, además para información del Congreso, los presupuestos de las entidades estatales de administración autónoma y Servicios Descentralizados".

Por su parte, el honorable Senador, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, leyendo un párrafo de la exposición de motivos del Ministro, que dice: "Además, el Tribunal de Cuentas debe también practicar auditorías y dictaminar sobre la cuenta anual de los Servicios Descentralizados, adscritos al Gobierno Central, tales como el Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua...", manifestó que si en realidad existían los Servicios Descentralizados, estaban bien empleados en la ley.

No habiendo ninguna otra objeción, se sometió a votación el Arto. 1o., aprobándose, sin modificación; en igual sentido se aprobaron los Artos. 2o. y 3o., últimos del proyecto; quedando éste aprobado en primer debate.

A moción el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, reforzada por el honorable Senador, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, se le dispensó al proyecto el se-

gundo debate y demás trámites posteriores; quedando en consecuencia, aprobado en definitivo.

11.—En primer debate, se leyó y sometió a discusión, en lo general, el dictamen evacuado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, junto con el proyecto de ley tendiente a reformar el Decreto Legislativo No. 58, de 1 noviembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 256, del 11 de noviembre de ese mismo año.

Le fue concedida la palabra al honorable Senador, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, quien en uso de ella, solicitó que el honorable Señor Secretario leyera nuevamente la parte relacionada con el tipo de interés moratorio, porque le parecía que, o lo había dicho al revés, o se estaban saliendo de lo estipulado en el país para intereses moratorios, que como máximo, es el 50% más del interés pactado; y según lo que había oído al leerse el artículo, se establecía un interés del 8%, y el 18% de interés moratorio.

Al respecto, el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, expresó que el contrato se había celebrado con una Compañía de otra Nación, y los intereses moratorios a que se había referido el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, eran los que establecía la ley en Nicaragua.

Intervino el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, expresando que contrabía excesivo ese interés, y si los Entes Autónomos tuvieran realmente un crédito tan amplio con los organismos internacionales, hubieran conseguido un interés más bajo, porque al establecer la Siemens este tipo de interés estaba actuando como una compañía usurera, y se estaba atentando contra el país y contra la bolsa del pueblo, que era el que al final pagaba esos intereses. Es una realidad, desgraciadamente, agregó, el mal servicio telefónico que existe en el país, y todavía sobre eso hay que pagar un interés tan alto, y tarifas prohibidas en el correo, pues según el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, se han alterado las tarifas con porcentajes que están prohibidos por los Convenios Internacionales. Creo por lo tanto, que debemos rechazar el proyecto, ya que estas instituciones —según el honorable Senador Montenegro— tienen las puertas abiertas en todos los organismos internacionales y pueden conseguir un préstamo docente.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, quien refiriéndose a la expropiación de motivos del Ministerio de Hacienda, en la que se decía que por un error involuntario se había establecido en el proyecto original, un interés moratorio del 1.5% anual, en vez del 1.5% mensual, expresó que ha-

bían tenido que pasar cuatro meses para que dicho Ministerio se diera cuenta de un error que era sumamente serio, puesto que implicaba un aumento en los intereses. Razón por la cual, consideraba conveniente, y en ese sentido presentaba moción, que se suspendiera el debate y se pidiera una información detallada sobre ese error, para ver si en realidad era el Ministerio el que se había equivocado o si era que la Compañía Siemens se había vuelto atrás en el contrato que tenían y ahora estaba pidiendo más.

Intervino el honorable Senador, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, expresando que cuando se aprobó este proyecto de préstamo él había solicitado que el Gobierno le pasara a la Compañía Siemens una comunicación, haciéndole notar lo pésimo de las instalaciones telefónicas que ellos habían efectuado en el país, precisamente para que las próximas que hicieran fueran verdaderamente buenas, y no ocasionaran perjuicios, como los que les estaban ocasionando ahora, con la falta de comunicaciones rápidas. Por otra parte, agregó, encuentro que es muy oneroso para el país, este tipo de interés moratorio, porque, aunque se diga que no van a caer en mora, van a tener que pagar intereses demasiado pesados para el país, que ya está endeudado.

Sometida a votación la moción presentada por el honorable Senador Martínez, Urtecho, resultó rechazada.

Seguidamente se sometió a votación, el dictamen junto con el proyecto, en lo general; siendo ambos aprobados.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión, el Arto. 1o., del proyecto, que dice:

"Arto. 1o.—Refórmase el Decreto Legislativo No. 58 de 1o. de noviembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 256 del 11 de noviembre de ese mismo año, de la siguiente manera:

El primer párrafo del Arto. 1o., se leerá así:

"Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba con la Compañía Siemens, A. G., de Alemania, un Contrato de Garantía, por el cual el Gobierno de Nicaragua se compromete a avalar el crédito otorgado por la mencionada compañía a la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), por la cantidad de Veinticinco Millones Quinientos Mil Marcos Alemanes (DM 25.500,000.00), más los reajustes de precios, suma que será destinada a la ampliación de los servicios telefónicos que incluyen lo siguiente".

Solicitó la palabra el honorable Senador, Doctor J. David Zamora, manifestando que aunque creía que efectivamente podía haber habido algún error en los intereses moratorios, obserba que el interés moratorio del 1.5% era el máximo que cobraban las instituciones bancarias del país, y habiendo obtenido en otras ocasiones, préstamos en condiciones más blandas, no dejaba de asustarlo un poco el hecho de que en caso de mora en este préstamo, tuviera el país que hacerle frente a un interés del 18% anual. La fijación del interés moratorio, agregó, tiene relación con el interés corriente, y siendo el interés corriente de este préstamo el 8% veo anormal que el interés moratorio vaya a ser el 18% anual, por lo que no tengo reserva en manifestar que lo considero perjudicial, sobre todo porque tiene efectos retroactivos.

Intervino el honorable Senador, Don Miguel Gómez Argüello, pronunciándose totalmente de acuerdo con lo expuesto por el honorable Senador Zamora, sobre los intereses moratorios, pero a la vez, que deseaba pedir a la Cámara que meditara sobre ese pequeño agregado de "reajuste de precios", que parecía insustancial, pero que con una Compañía como la Siemens, quería decir que cobrarían lo que les pareciera, por lo que estimaba conveniente que se estableciera que ese reajuste de precios no podría pasar del 3% del valor de los materiales.

Como nicaragüense yo quisiera, expresó el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, que los préstamos que nos dieran fueran a dos mil años y sin un centavo de interés, es lo lógico y natural, todos creo, coincidimos en ese deseo, e inclusive, que fueran donaciones; pero desgraciadamente, las Naciones son como los individuos o peores que los individuos, porque las Naciones no tienen corazón y las compañías lo que tienen son Directorios que toman resoluciones y hay un Gerente que las hace funcionar. Basado en eso, no podríamos nosotros aprobar ningún préstamo, porque la realidad internacional, es que habemos países que necesitamos el factor capital para poder progresar y hay países que lo pueden dar; y Nicaragua está en la situación de los que necesitan para su desarrollo. Creo, agregó, y no tengo por qué dudar, que cuando una institución como Telcor, se compromete en un préstamo de esta naturaleza, es porque ha hecho los estudios apropiados para ver la factibilidad de la institución para poder responder al compromiso que está contrayendo.

Asumió la Presidencia el Honorable Senador, Doctor Francisco Machado Sacasa.

Declarado suficientemente discutido el asunto, intervino el honorable Senador,

Doctor Alejandro Martínez Urtecho expresando en relación con lo expuesto por el honorable Senador Granera Padilla, que hay organismos internacionales de fama mundial, como el BID, que se dedican al desarrollo de los pueblos como el nuestro, y que prestan a un interés mucho más bajo que éste. En cuanto a lo expresado por el honorable Senador Gómez, agregó, acerca de los reajustes de precios, si no estuviera el interés del 8% esto podría ser aceptable, pero el 8% es un interés que para un préstamo como el que se está haciendo a TELCOR, es altísimo si va acompañando de reajustes de precios. De tal manera, expresó, que aunque ya hice una moción en ese sentido, nuevamente sugiero que se suspenda la discusión de este proyecto.

Por su parte, el honorable Senador, Don Miguel Gómez Argüello manifestó que se oponía a que continuara debatiéndose el proyecto, mientras no se hiciera un pequeño estudio y se preguntara por qué se estaba agregando eso que llamaban pequeñas aclaraciones, lo cual consideraba que era una burla para el Poder Legislativo, porque de esa manera podría la Siemens, duplicar los precios a su antojo.

De nuevo asumió la Presidencia el Honorable Senador, Don Pablo Renier.

Le fue concedida la palabra al honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, quien manifestó que en este préstamo el negocio de la Siemens sería doble, porque estaba haciendo de comerciante y de banquero; por un lado, dijo, está sacando la ganancia del comerciante, y por otro lado, la de los intereses sobre la mercadería que ella misma nos está vendiendo, y encima de eso todavía nos quiere cobrar esos enormes intereses moratorios. Efectivamente, concluyó, considero que se podía haber conseguido un préstamo más blando, con algún organismo internacional que se dedique a esos fines.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador, Don Humberto Chamorro Chamorro, refiriéndose a préstamos que en el año de 1913 habían sido hechos a Nicaragua, y que debido a la situación que atravesaba el país en ese entonces, con la política del big stic, fueron sumamente onerosos; pero que en la actualidad, consideraba, que el Gobierno de la República podía hacer las gestiones pertinentes, para obtener de las instituciones bancarias internacionales, préstamos que no fueran tan gravosos para la economía del país, como el que se estaba discutiendo.

Por su parte el honorable Senador, Doctor Eduardo Conrado Vado manifestó que tal parecía que la Cámara se había dividido en dos bandos, los que defendían los in-

tereses del Estado, y los que defendían los intereses de la Siemens, que al parecer había echado marcha atrás en lo acordado anteriormente, y que ya era ley de la República, porque estaba publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, y agregó, como esa ley, no puede ser rectificadora sino mediante otra ley que dicte el Congreso, considerando que lo que debemos hacer es mantener la ley que ya dimos, y no continuar discutiendo ésta.

No habiendo más oradores inscritos, se sometió a votación el Arto. 1o., resultando aprobado.

Seguidamente se leyó y sometió a discusión, el Arto. 2o., que dice:

"Arto. 2o.—El Arto. 2o., del referido Decreto No. 58, de 1o., de noviembre de 1975, se leerá así:

"Arto. 2o.—El plazo del Préstamo es de diez años, incluyendo tres de gracia, que se contará a partir de la fecha de suscripción del Contrato, devengando una tasa de interés del ocho por ciento (8%) anual sobre los saldos pendientes de pago del principal más los reajustes de precios, debiendo hacerse el pago semestralmente, a partir del trigésimo - sexto mes de suscrito el Contrato. En caso de mora el Préstamo devengará un interés del uno y medio por ciento (1.5%) mensual, que será pagado dentro de los treinta días contados desde la fecha de su facturación".

Solicitó la palabra el honorable Senador, Don Miguel Gómez Argüello, haciendo la observación de que el artículo decía que el plazo para este préstamo era de diez años con tres de gracia, pero no hablaba de cuándo iba a ser entregado el equipo, y si se daba el caso que éste fuera entregado dentro de tres años, no iban a gozar de ningún año de gracia.

No presentándose ninguna otra objeción sobre el Arto. 2o., se sometió a votación; resultando aprobado sin modificación. En igual forma se aprobó el Arto. 3o., último del proyecto, quedando éste aprobado en primer debate.

A moción del honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley. Quedando en consecuencia, aprobado en definitivo.

12.—Leído por Secretaría, se pasó al estudio y dictamen de la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley recibido de la honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto aclarar el Arto. 1o., del Decreto Legislativo No. 99, del 15 de marzo de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 74, de 3 de abril de ese mismo año; relacionado con los honorarios que percibirán los peritos nombrados para dic-

támenes y avalúos en casos de incendios.

13.—A moción del honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, se le dispensó el acta de esta sesión el trámite de lectura, dándose por aprobada.

14.—Se levantó la sesión.

(f) Pablo Rener, Presidente. — (f) Ramiro Granera Padilla, Secretario. — (f) Max Paguaga Iriás, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a
Firma Manufacturera
Nicaragüense, S. A. (MANICSA)

Reg. No. 6868 — R/F 247595 — \$472.00
Decreto No. 68

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma MANUFACTURERA NICARAGÜENSE, S. A. (MANICSA) para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, D. N., la que se dedicará a la reparación y fabricación de colchones y colchonetas.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho, según Acta No. 6 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "B", equiparada en todos los beneficios con su similar ALMOHADAS Y COLCHONES DE CENTROAMERICA, S. A. la cual esta clasificada como Industria Nueva del Grupo "B", según Decreto No. 224 del 17 de septiembre de 1976, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 233 del 14 de octubre de 1976 de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 12-"C"-2, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 24 de julio de 1978 en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una empresa que producirá artículos de consumo que serán de utilidad para la población nacional.

Que sus operaciones generarán un alto valor Agregado y beneficios netos en la Balanza de Pagos.

Que de conformidad con el Convenio es procedente otorgarle a empresas nacionales similares equiparación industrial a fin de situarlas en un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, 7 y 17.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma MANUFACTURERA NICARAGUENSE, S. A. (MANICSA), que se dedicará a la producción y reparación de colchones y colchonetes, como Industria Existente del Grupo "B", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Máquina cerradora	716-08-02
Máquina cortadora y accesorios	716-08-04
Máquina de coser tipo industrial	716-11-01
Máquina y accesorios p/triturar espuma	716-08-03
Resortera	715-02-00
Accesorios y Repuestos para máquina industrial	716-11-01-01

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Telas de 60" y más de 80" de ancho, de algodón mezclado Richward	652-02-06
Telas de 60" y más de 80" de ancho, polyester mezclado o no Richward	653-05-04
Respiradores de aire	699-18-02
Esquineras plásticas	"
Telas de vinil no tejidas	599-01-03
Alambre para resorte	681-12-00
Hilo de algodón p/uso indust.	651-04-00-02

- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo

los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;

- d) Exención de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápite: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falte para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinarias, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionales o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio, especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 360.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los

treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Autorízase a Sr. Lino Saravia O. Ejercer Profesión de Contador Público

Reg. No. 6916 — R/F 263819 — \$75.00

"Resolución No. 867

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Lino Saravia Orozco*, quien pide autorización para ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los Artos. 3 y 5 del Acuerdo 41-J de 29 de abril de 1967 del reglamento de la profesión de Contador Público y su ejercicio,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

Unico: Autorízase al Señor *Lino Saravia Orozco*, para ejercer la profesión de Contador Público, por un período de cinco años que finaliza el día 11 de agosto de 1983; y de conformidad con el Arto. 6 del Acuerdo arriba mencionado la Póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 8 de septiembre de 1978. — *CESAR GRIJALVA VILLALTA*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

Invitación para Licitación Proyecto Juigalpa — La Libertad

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales se complace en invitar a las Firmas Precalificadas citadas a continuación:

1. SOVIPE INGENIEROS
2. LLANSA INGENIEROS
3. CIESA

a licitar la construcción del proyecto abajo descrito.

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:**

JUIGALPA - LA LIBERTAD, Longitud: 32.9 Kms.

Ubicado en el Departamento de Chontales.

2. **DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

El Proyecto comprende la construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 cms. de espesor, compactada en un ancho de 5.00 mts.

3. **CONCEPTOS DE OBRAS PRINCIPALES:**

<i>Descripción.</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>
Excavación No Clasificada	M ³	254,581
Préstamo Seleccionado (Caso I)	M ³	60,718
Hormigón Estructural Clase "A".	M ³	20.48
Losas de Hormigón Precoladas	M ³	22
Alcantarillas de Concreto	ML	1,560
Acero Estructural, Suministrado y Montado	KG	6,927
Mampostería	M ³	1,578

4. **FINANCIAMIENTO:**

La obra a realizarse será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No. 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.

5. **CONTRATO:**

La contratación de la obra será en base de precios unitarios fijos.

6. **PLANOS Y ESPECIFICACIONES:**

Los planos y documentos de licitación del proyecto estarán a la venta a partir del día viernes 6 de octubre de 1978, en la Oficina de la Unidad Ejecutora del Programa, al costo total de Un Mil Cuatrocientos Córdobas (\$1,400.00).

7. **FORMA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados con dos (2) copias adicionales, serán abiertas públicamente en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Caminos a las 11:00 horas del día lunes 20 de noviembre de 1978.

Las ofertas recibidas después de esta fecha, y hora no se tomarán en cuenta y se regresarán al oferente sin abrir.

8. **FUENTE Y ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:**

Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del BID, en los Estados Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegible.

En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.

9. **FIANZA DE LA OFERTA:**

Cada licitante deberá adjuntar a su propuesta un Documento de Garantía de la oferta a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en Córdobas no menor del 5% de valor de su oferta.

Ministerio de Obras Públicas.

Ing. José Antonio Carrillo D.,
Vice-Ministro de Obras Públicas y
Director General de Caminos.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6920 — R/F 264051 — Valor ₡ 135.00
Agroindustrial de Oleaginosas, Sociedad Anónima (AGROSA), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Jorge Prego, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 8 agosto, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6757 — R/F 251318 — Valor ₡ 90.00
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: 29 agosto 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6912 — R/F 262988 — Valor ₡ 90.00
Smithkline Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"VACCINOL"

Clase 5.
Presentada: 31 agosto, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6923 — R/F 247641 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Anfor, S. A. nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"MUCORIN"

Clase 5.
Presentada: 16 agosto, 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6695 — R/F 249075 — Valor ₡ 90.00
Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:



Clase 2.
Presentada: 31 agosto 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5906 — R/F 223417 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 34.
Presentada: 22 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5907 — R/F 223418 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 33.
Presentada: 22 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5909 — R/F 223416 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 28.
Presentada: 22 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5911 — R/F 196993 — Valor \$ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado
Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 27.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5912 — R/F 196994 — Valor \$ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado
Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 26.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6884 — R/F 263300 — Valor \$ 90.00
Maggi, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr.
Luis Alonso López Azmitia, solicita registro mar-
ca fábrica:

"M U S E L I N"

Clase 29.

Presentada: 19 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6887 — R/F 250154 — Valor \$ 90.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, me-
diante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia,
solicita registro marca fábrica:

"A M B I A N C E"

Clase 30.

Presentada: 6 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6888 — R/F 280150 — Valor \$ 90.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, me-
diante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia,
solicita registro marca fábrica:

"A M B I A N C E"

Clase 32.

Presentada: 6 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6889 — R/F 250151 — Valor \$ 90.00
Maggi, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr.
Luis Alonso López Azmitia, solicita registro mar-
ca fábrica:

"M U S E L I N"

Clase 30.

Presentada: 19 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6890 — R/F 250153 — Valor \$ 90.00
Maggi, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr.
Luis Alonso López Azmitia, solicita registro mar-
ca fábrica:

"M U S E L I N"

Clase 31.

Presentada: 19 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6786 — R/F 262456 — Valor \$ 90.00
Boehringer Mannheim, GmbH., alemana, me-
diante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita re-
gistro marca fábrica:

"TINA — QUANT"

Clase 1.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6787 — R/F 262455 — Valor \$ 90.00
Máquinas Agrícolas Jacto, S. A., brasileña, me-
diante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita re-
gistro marca fábrica:

"J A C T O"

Clase 7.

Presentada: 26 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6788 — R/F 262454 — Valor \$ 90.00
Walinter Comercio e Industria Ltda., brasileña, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"M I R E X"

Clase 3.

Presentada: 17 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6899 — R/F 154530 — Valor \$ 90.00
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nica-
ragüense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil
Tardón, solicita registro marca fábrica:

"RON FLOR DE CAÑA - ETIQUETA BLANCA"

Clase 33.

Presentada: 7 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6898 — R/F 154529 — Valor \$ 90.00
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., nica-
ragüense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil
Tardón, solicita registro marca fábrica:

"RON FLOR DE CAÑA BLANCO SECO"

Clase 33.

Presentada: 7 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6911 — R/F 263470 — Valor \$90.00
Fritzsche Dodge & Cicott Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Christian Machado, solicita Renovación marca fábrica:



No. 17,874

Clase (3).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 junio, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6939 — R/F 264427 — Valor \$45.00
Allen & Hanburys Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita Renovación marca fábrica:

"SCOLINE"

No. 9,613

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6855 — R/F 250072 — Valor \$45.00
U. S. Industries, Inc., estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BIG DUTCHMAN"

No. 17,260

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6856 — R/F 250073 — Valor \$45.00
Textron, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"G O R H A M"

No. 5,771

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6857 — R/F 250074 — Valor \$45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CHLOROMYCETIN"

No. 9,619

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6858 — R/F 250076 — Valor \$45.00
Standard Oil Company of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"S T A N A V O"

No. 9,529

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6859 — R/F 250077 — Valor \$45.00
Theraplix, Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TREVINTIX"

No. 18,058

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6860 — R/F 250078 — Valor \$45.00
Textron, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"G O R H A M"

No. 5,771

Clase 14.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Traspasos de Marcas

Reg. No. 6910 — R/F 262986 — Valor \$30.00
The Kendall Company, estadounidense, traspasó a Colgate-Palmolive Company, estadounidense, marcas fábrica:

"CURITY"

No. 17,617

Clase 10.

"CURITY"

No. 14,759

Clase 42.

"EL GALLO"

No. 19,851

Clase 9.

Anotadas: Páginas 93, 94 y 95, Tomo XIV, Resoluciones, fecha 4 Septiembre, 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Septiembre de 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 6913 — R/F 262987 — Valor \$30.00
Colgate Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, traspasó a Colgate Palmolive Company, estadounidense, marcas fábrica:

"DIBUJO DE UN BARCO VIQUINGO"

No. 8,498 C.C.

"VITA SHAMPOO"

No. 8,495 C.C.

Clase (3).

Anotadas: Páginas 179 y 180, Tomo XIV, Resoluciones, fecha 18 septiembre, 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Nombres Comerciales

Reg. No. 6914 — R/F 263469 — Valor \$90.00
Cecilia Avilés García, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

"TOSTADURIA SEGOVIA"

Para proteger y distinguir: *Un establecimiento dedicado a la venta, distribución y fabricación de café molido.*

Presentada: 27 julio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6925 — R/F 247639 — Valor \$90.00
Textiles Generales, Sociedad Anónima, guate-

malteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"TEXTILES GENERALES, S. A."

Para proteger y distinguir: *Establecimiento comercial dedicado a la fabricación, elaboración y venta de toda clase de tejidos telas e hilos.*

Presentada: 6 abril, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

Concesión de Patente

Reg. No. 6927 — R/F 247635 — Valor \$ 90.00

Emilio González Espinosa de los Monteros, español, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PERFECCIONAMIENTOS EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS"

Caso P. 233/76

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Venta de Patentes

Reg. No. 6876 — R/F 262959 — Valor \$ 60.00

Beecham Group Limited, mediante apoderado ofrece en venta de patentes:

No. 207. — "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ACIDO CLAVULANICO"

No. 184. — "UN PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE COMPUESTOS B-LACTAMA Y PREPARACIONES QUE LOS CONTIENEN"

Managua, D. N., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Yamil Hanón Areas.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6961 — R/F 264351 — Valor \$ 135.00

Diez a. m. nueve de octubre corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano, situado al Nor-Oeste de esta ciudad, lote No. A-42 de Residencial Valle Dorado; lindando: Norte, Area sin desarrollar; Sur, Avenida Número Uno; Este, lote No. 44; y Oeste, lote Número 42 de la Urbanización. Inscrito número 73,764, Folio 90, Tomo 1,258, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Dieciocho Mil Quinientos Córdoba (\$ 118,500.00)

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Vilma Reyes Roa.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6962 — R/F 264352 — Valor \$ 135.00

Nueve a. m. nueve de octubre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Nor-Oeste de esta ciudad, lote Número B-20 de Residencial Valle Dorado; lindando: Norte, lote No. 19; Sur, lote No. 21; Este, resto de manzana "B"; y Oeste, Avenida Número Uno de la Urbanización. Inscrito Número 70,728, Folios 275 y 276, Tomo 1,196, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Catorce Mil Quinientos Córdoba (\$ 114,500.00)

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Luis Alfonso Montes Hernández y Ana Delmy Barrera de Montes.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6963 — R/F 264353 — Valor \$ 135.00

Once a. m. nueve de octubre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano al Oriente de esta ciudad, lote No. B-36 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No. 35; Sur, lote No. 37; Este, Terrenos de Juan Doña; y Oeste, Avenida Número Cinco (5) de la Urbanización. Inscrito número 72,251, Folios 260 y 261, Tomo 1,226, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Ocho Mil Doscientos Córdoba (\$ 88,200.00)

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Steven Reid Brauthigan y Olympia del Carmen Alemán de Brauthigan.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de septiembre de mil novecientos setentiocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6965 — R/F 264488 — Valor \$ 135.00

Once mañana, diez de octubre corriente año, venderáse al martillo, local este Juzgado, camioneta marca Isuzu, modelo K820 Fortuna, motor 734222, chasis serie 9385658, Placa LE-108242-78.

Vende: Patios Edificio viejo Protectora, S. A.

Base: Dieciocho Mil Córdoba.

Ejecuta: Protectora, S. A., a Julio Puhiera Gómez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, once mañana del veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez Primero Civil del Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 6959 — R/F 264462 — Valor \$ 180.00

Veintidós de octubre del año en curso. Las once de la mañana, subastaráse propiedad inmueble ubicada urbanización Santa Lucía, lote ocho, de diez metros de frente por veinte metros cincuenta centímetros de fondo; linderos: Norte, lote nueve; Sur, lotes seis y siete; Este, Avenida en medio "La Perfecto"; Oeste, lote veinte. Inscrita No. 68045, Asiento 1o., Folios 10 y 11, Tomo Mil ciento cuarenticuatro, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades del Registro Público Managua.

Ejecuta: INDESA vs. Abigail Dubois de Loáisiga y Norberto Loáisiga Rojas.

Base: Veinticuatro Mil Doscientos Cuarentidós Córdoba con Veintisiete Centavos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — L. Ramón Saballas, Secretario Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6901 — R/F 177128 — Valor \$ 90.00

Tres tarde, dieciséis Octubre entrante, local Juzgado subastaráse rústica, sita "Bocaycito", jurisdicción Jinotega, veinticinco varas por cincuenta, conteniendo casa habitación, con cercas, lindante: Oriente, Norte, Sur, Pedro Blandón; Occidente, camino a San José.

Ejecuta: Moisés Herrera Fley a Marcos Otero Alemán.

Base: Dos Mil Córdoba.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, septiem-
bre diecinueve, setentiocho. — O. Rizo M., Srio.
3 2

Reg. No. 6902 — R/F 211544 — Valor ₡ 135.00
Diez mañana, dieciocho noviembre, mil nove-
cientos setentiocho, subastánse finca rústica vein-
ticinco manzanas, ubicada comarca Pavona Arri-
ba, jurisdicción Jinotega, linderos: Norte, Abelino
Hernández; Sur, Raimundo Huertas; Oriente, Féli-
x Pedro Mendoza; y Poniente, Epifanio Villagra.
Avalúo: ₡ 22,226.00
Ejecuta: Angel Villagra a Sucesión Ramón Vi-
llagra.

Oiganse posturas.
Juzgado Distrito Civil. Jinotega, ocho septiem-
bre, mil novecientos setentiocho. — Leonte Pa-
llais Chavarria, Juez Civil del Distrito del Depto.
de Jinotega. — Ma. Luisa de Morales, Sria.
3 2

Reg. No. 6896 — R/F 219929 — Valor ₡ 45.00
Once mañana, próximo veintitrés octubre, su-
bastaráse fústica, treinticinco manzanas, Wuana-
wuas, Matagalpa.

Avalúo: Mil Córdoba.
Ejecuta: Rogelio Sequeira Hernández a Tibur-
cino Castro.

Oyense posturas.
Juzgado Local. Civil Boaco, septiembre dieci-
nueve mil novecientos setentiocho. — Socorro
Medina, Sria.
3 2

Reg. No. 6895 — R/F 219930 — Valor ₡ 45.00
Once mañana, próximo veinticuatro octubre,
subastaráse rústica, veintitrés manzanas "Sacal",
Boaco.

Avalúo: Mil Córdoba.
Ejecuta: Filemón Moreno a Cristina Valdivia
Díaz.

Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Boaco, septiembre veinti-
seis mil novecientos setentiocho. — Socorro Me-
dina, Sria.
3 2

Reg. No. 6918 — R/F 264084 — Valor ₡ 45.00
Once mañana próximo, seis de octubre del co-
rriente año, subastarse este Juzgado automóvil
Buick automático, ocho cilindros, cuatro puertas
sin funcionar, chocado, sin aros y persiana delan-
tera, dañada caja veolcidades, sin bumper delan-
tero pintura tapicería, mal estado, sin batería
ni llanta de repuesto.

Base Subasta: ₡ 4,500.00, estricto contado.
Ejecuta: Rosa Elena del Rosal a Denis Pernudi.
Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Ma-
nagua, ventiséis de septiembre de mil novecien-
tos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez 3o.
Civil del Distrito de Managua. — Arturo Rubí Ro-
bleto, Srio.

Títulos Supletorios

Reg. No. 6906 — R/F 236879 — Valor ₡ 45.00
Hortensia López Vanegas, supletorio urbano.
Oriente: Angelina de Mercado; Poniente, Rafaela
Antón; Norte, Gilberto Campuzano; Sur, solici-
tante y Leoncio Rojas.

Opónganse.
Juzgado Primero Local Civil. León, cinco sep-
tiembre, mil novecientos setentiocho. — M. Al-
varado, Sria.
3 1

Reg. No. 6908 — R/F 236884 — Valor ₡ 45.00
María Luisa Salinas Campos, supletorio, urbano.

Norte, Ramón Ortiz; Sur, Alcaldía Municipal;
Oriente, Carmen Salinas; Poniente, Rafael Mai-
rena, Asunción Hernández.

Opónganse.
Juzgado Primero Local Civil. León, ocho sep-
tiembre, mil novecientos setentiocho. — M. Al-
varado, Sria.
3 1

Reg. No. 6745 — R/F 218440 — Valor ₡ 45.00
Eusebia Zamora, solicita supletorio, rústico,
San Juan Río Coco, cuatro manzanas; Norte, O-
riente, Agustín Fortín; Sur, Emilio López; Occi-
dente, Francisco Barreda, otros.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, julio treintuno mil
novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Se-
cretario.
3 2

Reg. No. 6746 — R/F 218441 — Valor ₡ 45.00
José Flores Florián, solicita supletorio rústico,
cuatro manzanas; Oriente, Carretera Nacional;
Occidente, Enrique Melgara Gutiérrez; Norte,
Enrique Melgara; Sur, María Rivera.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, julio treinta mil no-
vecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Se-
cretario.
3 2

Reg. No. 6748 — R/F 159640 — Valor ₡ 90.00
Juana Francisca Funes Toledo, solicita supleto-
rio, finca rústica, denominada "Buena Vista", ubi-
cada Jicaró, de veinte manzanas extensión; Nor-
te, Nicolás Funes Marchena, hoy Pastora Ortiz
de Sarantes; Sur, Ramón Sarantes Pérez; Orien-
te, Nicolás Funes Toledo; Occidente, Petrona Ma-
rín viuda Martínez.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotal, trece abril mil nove-
cientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.
3 2

Reg. No. 6689 — R/F 249245 — Valor ₡ 90.00
José Lacayo Osorno, solicita título supletorio,
sobre finca rústica, ubicada jurisdicción Villa El
Carmen; linderos: Norte, Alfredo Gutiérrez; Sur,
Sucesión Somoza; Oriente, Rosa Urtecho; Occi-
dente, Sucesión Somoza, Vilma Orozco y el soli-
citante.

Opónganse.
Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Ma-
nagua, seis septiembre mil novecientos setenta y
ocho. — J. Lacayo, Srio.
3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6949 — R/F 264515 — ₡ 30.00
Fidelia Rivas Vallecillo, solicita decláresele
heredera universal unión hermano: Berta,
José Luis, Nicomedes, Matilde, Nicolás e Ig-
nacia del Carmen, todos Rivas Vallecillo, de
bienes, derechos y acciones fallecida madre
Eufemia Rivas Mendoza.

Interesado opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Mana-
gua, veintitrés septiembre mil novecientos
setentiocho. — Once treinta mañana. — Oriel
Soto Cuadra, Juez. — María Eugenia Vanegas,
Secretaria.
1

Reg. No. 6921 — R/F 264049 — ₡ 30.00
María Cristina Reguero Díaz de Dayson,

mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera de su madre doña María Diez viuda de Reguero, quien fue domiciliada en Managua, ama de casa, viuda y mayor de sesenta años.

Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, D. N., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

Citación de Procesado

Reg. No. 116

Por primera vez, citanse y emplázanse a los procesados: Jorge López Fernández, casado, y Orestes Torrentes Robleto, soltero, mayores de edad, agricultores y del domicilio de la Villa de Comalapa, Departamento de Chontales, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho Judicial, a defenderseles de la causa que se les instruye al primero por el delito

de matrimonio ilegal en perjuicio de la señora Cruz Jiménez Ruiz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y del domicilio de la Villa de Comalapa, Chontales; y al segundo por ser coautor del delito de matrimonio ilegal; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen en capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Local Unico y de Distrito por Ministerio de la Ley, Juigalpa, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Rolando Jerez G. — Adrián Avilés G., Srio.

Es conforme con su original, Juigalpa, once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Adrián Avilés G., Secretario del Juzgado Local y de Distrito por Ministerio de la Ley de la ciudad de Juigalpa, Chontales.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:
Por Semestre:
de Enero/Junio Por Año Cal.: US\$28.00
o Julio a Dic.: \$ 100.00
Por Año Cal.: \$ 196.00

Venta de Números Sueltos:

Del día: \$ 1.00 Retrasado: \$ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera \$ 200.00
- b) Por media página \$ 120.00
- Por página y media \$ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción \$ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción \$ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción \$ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive: Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.